5756/2

1404

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. .....

contra Francisco Salvador Grasa

de Mediana de Aragon (Zaragoza)

Juez Instructor de .....

~~Se inició el expediente~~ Sobreseido en 25 de noviembre de 1943

Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19.....

GOBIERNO DE ARAGON

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2243-39
Contra Francisco Salvador Grasa
R.º n.º 2986

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 21 de Agosto de 1941

EL AUDITOR,

N

Comisario

1959

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE Zaragoza

Imp. LA REINA DE LAS TINTAS

GOBIERNO DE ARAGON

1110 N

DON RAFALE GALLO GRAMMONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infanteria de Vallo dolid num.20, Secretario nombrado para los trámi tes de ejecucion de la sentencia recaida en la causa Num.2243-39, que por el procedimiento Sumarísimo de Urgencia se ha seguido contra el Procesado Francisco SALVADOR GRASA, y de cuya causa es Juez Especial para el cumplimiento de sentencias de la 5ª. Región Militar, el Capitán de Infanteria DON PEDRO MA MARIN BLASCO.

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones Judiciales que seguidamente se trscriben, las cuales dicen asi:

Al folio 18 y vuelto, obra Sentencia.-En la Plza de Zaragoza a doce de Julio de mil novecientos cuarenta. Reunido el Consejo de Guerra permanete Número Tres, para ver y fallar la Causa núm. 2243-39, que por el procedimiento sumarisimo de Urgencia se ha seguido contra los procesados. FRANCISCO SALVADOR GRASA, de veintitres años de edad, de estado soltero, natural y vecino de MEDIANA DE ARAGON, (Zaragoza), de profesión Campesino, hijo de MARCOS Y DE JOAQUINA; tod s ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presentesuma rio. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oidos los informes del Ministerio Fisc Fiscal, y de la Defensa, y las maifestaciones del procesado presente en el acto de la vista, y.-RESULTANDO: Hechos probados y asi se dela a qu el procesado FRANCISCO SALVA DOR GRSA, izquerdista, huyó a zona Roja desde su Pueb de Medianna el 7 de Septiembre de 1,936, ingresando voluntario en el Ejércit Rojo el dia 14 del mismo mes, recorrio como miliciano diversos frentes, no co constando haya intervenido en delitos contra personas y cosas.-Considerando: Que los hechos qu e se relatan en el a terio Resultando, son constitutivos de u delito de axi io a la rebelión previsto y penado en el Articulo 240 párrafo 1º. del Código de Justicia Militar, sie do de considerar en su comisión la virtud el arbitrio que conscede el Articulo 173 del citado Cód Código, las circunstancias atenuantes de falta de preversidad y esacasa tra tracendencia de lo hechos los cuales permiten rebjar la pena señalada al de delito, calificado, con arreglo a la regla 5ª del Articulo 67 del Código Penal C mun.-VISTOS: Los citados Articulos y demás de general y especial aplicación, Decretos 55 y las Leyes de 9 de Febrero de 1,939 y la de 25 d de Enero del pasado.-FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado FRANCISCO SALVADO GRASA, como autor de u delito de axilio a la rebelion con las atenuantes mencionadas a la pena de UN AÑO de PRISION MENOR, y accesorias correspondientes, abonándole la totalidad de la prisión preventiva sufr sufrida por est Causa y aplicándo sele en cu to a responsabilidad Civil la Ley de 9 de Febrero de 1,939.--OTROSI.-El Consejo, estima no a lugar propuesta de la commutación de la pena recaida.-Asi por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos y firmamos.-Ilegible.-Julián Labordá.-Pedro Blasco.-Ilegible.-Ilegible.-Tod s ellos rubricados.-

Al folio 19, obra Decreto del Ilumo. Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Reg Región Militar de fecha veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta, por la cual aprueba la anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución pertinentes en ela mismam.-El Auditor. Ilegible Rubricado y sellado.

Y para que conste y a efetos de su remisión al Archivo Regional de Responsabilidades Políticas extiendo la presente que concuerda con su roiginal al que me remito de orde y visado por S.S. en Zaragoza a 6 de Agosto de mil novecientos cu rent y uno.

V.º B.º

GOBIERNO DE ARAGON

21-8-41
5193
R
GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 2243 del año 1939 contra Francisco Salvador Grasa por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

Señores
Villar
Dejado
Barfoeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

El Fiscal dice que no procede instruir expediente a Francisco Salvador Guasa

Zaragoza 24 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia.- Devuelto de Fiscalía hoy 26 Mayo de 1943.- Certifico

Providencia.- Zaragoza veintiseis Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores Tejada Barroeta

Pase al Ponente

Tejada

Antonio Yoyo

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico

D. T
D. F
D.

y oído
1942, es
la petici
V
SE

dándose co
literal al T
Así
tifico.

GOBIERNO DE ARAGON

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo Aurango
D. Félix Vejada Torres
D. Angel Barroeta Fernandez

Zaragoza, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Francisco Salvador Grasa

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Francisco Salvador Grasa

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[signature] [signature]

[signature] [signature] No Sa

GOBIERNO DE ARAGON

anterior diligencia, pase ...

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas.

Notificación al Sr. Fiscal

Al siguiente día notifique en legal forma al Ministerio Fiscal el auto anterior, queda enterado y firma de que certifico.

De la Fuente

Providencia.- Zaragoza veintiseis Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores Tejada Barroeta

Pase al Ponente

Seguidamente se cumple lo mandado.- Certifico